

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00601-00

DEMANDANTE: MONICA JIMENEZ

DEMANDADO: MARIA ISABEL OSORIO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **MONICA JIMENEZ**, contra **MARIA ISABEL OSORIO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el libelo demandatorio y el poder conferido, en el sentido de indicar la clase de proceso a iniciar, pues, con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

2. Corrijase el libelo demandatorio y el poder conferido, en el sentido de indicar correctamente la cuantía del presente asunto, pues, una vez vistas las pretensiones de capital e intereses, se advierte que las mismas ascienden a la menor cuantía.

3. Apórtese en original el título que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, este Decreto no hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 318 640 6290, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Al margen de lo anterior, la demanda deberá también subsanarse electrónicamente.

Notifíquese (1),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT